Concejo

Sabado tres dias del mes de henero del dicho año fueron ayuntados el conçejo en la camara de la corte de la dicha çibdad segund lo an de costunbrado el muy virtuoso y discreto señor el liçençiado Pero Gomez de Setubar asystente y justiçia desta dicha çibdad de Murçia y los cavalleros de linaje que tyenen por el señor rey la governaçion della conviene a saber Pero Fajardo e Sancho de Arroniz e Juan de Cascales e Juan de Soto e Alvaro de Arroniz e Pero de Zambrana e el doctor Diego de Cascales e Lope Alonso de Oliver e Juan de Cortes de Villena e Manuel de Arroniz con los diez e seys omes buenos jurados que an de ver e ordenar los fechos e fazienda del dicho conçejo conviene a saber Juan de Çarate e Rodrigo Vazquez e Sancho Ruys de Cordova e Alonso Hurtado e Alonso de Calahorra e Gregorio Salad e Alonso de Alcaraz e Beltran de Guevara jurados de la dicha çibdad.

Çedula para los fieles del carnero — E los dichos omes nuevos mandaron dar çedula para los fieles de la carne del [illegible] Alonso de Sant Juan de Cascales çedula de [illegible] maravedis que de los dichos fieles [illegible] a los dichos fieles.

Prendar — E el dicho conçejo [illegible] que [illegible] de prendar en poder de [illegible] se dezia [illegible] que el señor [illegible] tiene a [illegible] Lopez que [illegible] tiene [illegible] los dichos omes [illegible] dicha prenda [illegible] en [illegible].

Çedula para los fieles del pan y vino — E los dichos omes nuevos mandaron dar çedula para [illegible] los fieles del pan y vino Alonso [illegible] çedula de [illegible] maravedis [illegible] a los dichos fieles.